



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

REFERENCIA: PJC-003-2021

Clase Proceso	Ejecutado	Conoce	Fecha Auto	Cuaderno	Clase de Auto
COACTIVO	NISACIO ANOWA	RUTH MAESTRE	20-06-2024	PRINCIPAL	LIQUIDA CRÉDITO Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR OBJECCIONES

Se fija EN LISTA, por el término de tres (03) días en lugar visible de la Secretaria de la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7:45 A.M.

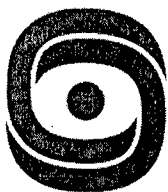

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Se desfija LA LISTA, hoy a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cuarenta y cinco 5:45 P.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

El presente Auto queda debidamente ejecutoriado en Valledupar, Cesar a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde 5:45 P.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



**AUTO N°286 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024
POR EL CUAL SE LIBRA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA No. 003 DE 2021**

Número del P.J.C: 003 DE 2021

Cuaderno: Principal

Ejecución Contra: NISACIO ANOWA , identificado con la C.C N° 18.939.672, en su condición de Rector del Centro Educativa Indígena Iroka de Codazzi-Cesar

Cuantía: \$ 138.000

Entidad: Centro Educativa Indígena Iroka de Codazzi-Cesar

ASUNTO

La suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, por medio del presente Auto procede a realizar la Liquidación del Crédito dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva No 003 de 2021, de acuerdo a lo preceptuado por el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, mediante Auto de fecha 03 de Febrero de 2021 como se avizora en el folio 08 del expediente, avoca de conocimiento del Proceso De Jurisdicción Coactiva N° 003 de 2021, seguido en contra del señor NISACIO ANOWA , identificado con la C.C N° 18.939.672, en su condición de Rector del Centro Educativa Indígena Iroka de Codazzi-Cesar, para la época de la ocurrencia de los hechos; con base en el título ejecutivo: multa emitida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 068 de 2018 de fecha 04 de Enero de 2021, en cuantía de \$ 138.000 la cual presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 230 del Estatuto Tributario

Que se hace necesario actualizar el valor de la obligación en cabeza del responsable fiscal, en aras de garantizar el cobro y el recaudo de la cifra real, teniendo en cuenta que los procesos de jurisdicción coactiva que adelantan las Contralorías tiene por objeto el resarcimiento pleno de los perjuicios económicos que hubieren sufrido las entidades sujetas a su control y vigilancia.

Que en aplicación al fundamento legal, el funcionario executor procederá a realizar la liquidación del crédito, esta actuación involucra toda la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En aras de obtener el resultado de la operación de Liquidación del presente Crédito se deben tener en cuenta los siguientes datos:

Capital: \$ 138.000 que corresponden al valor establecido en el título ejecutivo de fecha 04 de Enero de 2018.



Días de Mora: 2358 días, transcurridos entre el 04 enero del 2018 y el 19 de Junio de 2024

Intereses a la fecha: es la actualización del valor del título (Capital) al día de la liquidación, del seis por ciento (6%) cuando se trate de multas a favor de la Contraloría Departamental del Cesar diferentes a sanciones disciplinarias en cumplimiento del artículo 1617 del código civil. y se representa por la siguiente variable: $\$ 138.000 * 6\% * 2358 / 360$

Capital X (%) X (No. de días) / 360 = $\$138.000 * 6\% * 2358 / 360 = \$ 54.234$

Capital más Intereses a la fecha: $\$ 138.000 + 54.234 = 192.234$

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del Área de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del César y en nombre de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Líquidese y fijese el valor de la obligación en el Proceso de Jurisdicción Coactiva radicado N°003 de 2021 a cargo del señor NISACIO ANOWA, identificado con la C.C N° 18.939.672, en la suma de ciento noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$192.234) M/L.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, para que formule las objeciones al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva